



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado no.	05001 31 03 006 2021 00147 00
Proceso	Verbal.
Demandantes	Kelis del Carmen Álvarez Rodríguez, y otros.
Demandados	La Equidad Seguros O.C., y otros.
Asunto	Requiere en llamamiento contra José Maquilon.
Auto sustanc.	# 0027.

Para continuar con el trámite del llamamiento en garantía de la referencia, se **requiere** al llamante en garantía señor **Orlando Banguero**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P., es decir previo a desistimiento tácito del llamamiento, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, proceda a realizar informar y acreditar la gestión de notificación al llamado en garantía señor **José Maquilón**.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.